



Catorce de abril de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00552-00**

I. Tal como lo dispone el artículo 109 del C. G. del P., se incorpora al expediente digital la manifestación arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante, indicando que no es necesario realizar pronunciamiento alguno, comoquiera que en la contestación de la demanda no se propuso excepción alguna.

II. Vencido como se encuentra el término del Edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal que conformó CARLOS ANDRÉS GARCÍA TORO y NOHELIA AMPARO OSORIO PÉREZ, es menester señalar fecha y hora para la realización de la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS en los términos del Art. 501 del C. G. del P.; la cual se realizará el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MAYO DE 2023, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.)**, diligencia que realizará a través del aplicativo Virtual LIFEZISE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094f455bb5bb638f602071c4e8bf6e4fd8da0ecf34c46819c078d1f17ded5398**

Documento generado en 14/04/2023 02:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>